

103/79

11

ID: 608

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
------------------------	---------------------------

Nº 50.000 { 98
N. Monte: 23

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" TRASALBA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

PIÑEIROA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	5. 11	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

25

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO.

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "TRASALBA", como monte vecinal, en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "TRASALBA", expediente n.º 103/79, del ayuntamiento de Castroverde, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "TRASALBA", designando como instructor, al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 103/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Luncera, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "TRASALBA", de 25 Ha, sito en la parroquia de Cedrón, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "TRASALBA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se acordó, recabar de la Administración Forestal I.C.C.B.A., certificación, relativa a si el monte "TRASALBA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se remitió edicto, al ayuntamiento de Luncera, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de diciembre de 1.979, se recibió certificación, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "TRASALBA", sito en la parroquia de Cedrón, ayuntamiento de Luncera, puede estar incluido en el monte "SIERRA DE ULLOA", n.º 74-D, del Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncera, en la que consta que el monte "TRASALBA", no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncera, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncera, en la que consta que el monte "TRASALBA", figura inscrito en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación que figura, unido, en guarda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Cedrón, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, hay una serie de montes vecinales, que desde tiempo inmemorial, estuvieron en la posesión del común, de vecinos de cada pueblo, que los han aprovechado siempre mancomunadamente, entre vecinos para pastoreo, rozas de matorral y cavedas, independientemente los vecinos de cada pueblo, según el detalle siguiente:

- CORTELLA, tiene los montes llamados "MONTE DE CORTELLA", "COSTA" Y "CORTIÑAS", los tienen ya repartidos desde tiempo inmemorial, siendo consideradas tales parcelas, como de propiedad privada.

- VILLARIN, tiene el monte "VILLARIN" Y "CORTIÑAS", tiene el de Cortiñas partido, el de Villarin, sigue indiviso y con aprovechamientos comunes.

- SAA, tiene el llamado "TRASALBA", que lo tienen indiviso y con aprovechamientos comunes, y los de "PELEDO" Y "BARREIROS", debajo de Busto, también indiviso y con aprovechamientos comunes.

- REBORDELO Y SOBERRERIBA, tienen monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamientos comunes.

- MONTELDRA, tenía monte en "TRASALBA", que fue ya repartido, entre los vecinos en 1.941, según partición amistosa con intervención municipal, de la cual conservan documentación algunos vecinos.

- PINEIROA, tiene monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamiento mancomunado entre vecinos.

- CASTRODELO, tiene monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamiento mancomunado entre vecinos.

- CEDRON, JUSAO, tiene el monte llamado "ULLOA", subiendo desde el valle al límite, con término municipal de Neira de Jesús, que estaba indiviso y en aprovechamiento común y en parte, ha sido ocupado por la repoblación forestal, hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

- CEDRON, JUSAO, SUAREO IGLESIA, tiene el monte "TRANDEIRA", que lo tienen indiviso y con aprovechamientos comunes de los vecinos de estos tres pueblos.

- SUAREO Y AIREXE, tienen el monte "ROSA", que permanece, indiviso y con aprovechamientos mancomunados por los vecinos de estos dos pueblos; estos pueblos de Suareo y Airexe, tienen también, los montes "TRANDEIRAS" Y "PICOUTO", también, indiviso y con aprovechamientos comunes.

- CASABLANCA, GARRIS, ESTALADOIRA, ACERBEIROS, BUSTO Y AIMA, tienen monte en "LA BRANA", limitando con término municipal, de Triacastela, que ya lo tienen repartido, desde tiempo inmemorial, considerado como de propiedad privada.

- SEARA, aprovecha el monte "PADREIRIZ", subiendo hacia el límite con Triacastela.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Meno Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Meno Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en su forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Meno Común,

y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

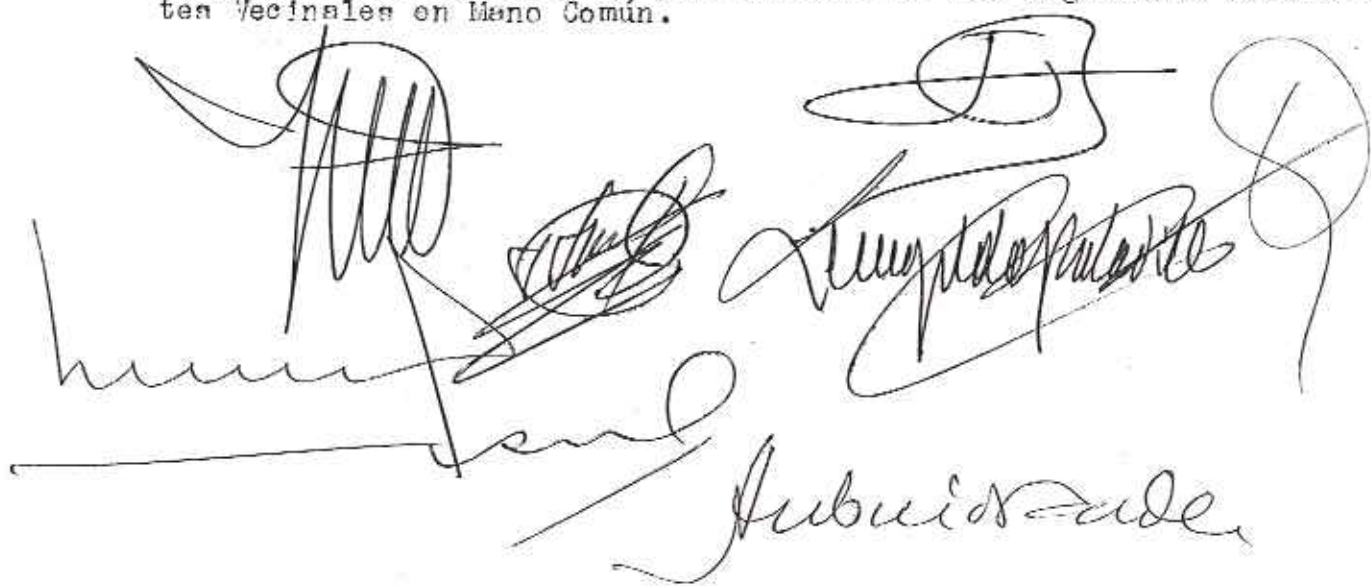
CONSIDERANDO .- Que el monte " TRASALBA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lencera, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido, la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " TRASALBA", como se describe en el expediente nº 103/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Piñeiroa, parroquia de Cedrón, del ayuntamiento de Lencera.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with a signature inside. To the right, there is a large, stylized signature. Below these, there is a long, horizontal signature. At the bottom right, there is a signature that reads "Subvenciones".

Proy.	Munic.	Cantidad Prop.	N. monte
LI	26	5.11	1

CLAVE DEL MONTE

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "TRASALBA" de PINCIROA está situado al E. del pueblo y sus líneas particulares, formado por laderas que suben hacia el E. hasta la divicoria del mismo nombre con la parroquia de Villasesteva, y término municipal de Baralla.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 750 y 870 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el S. con la carretera comarcal de Becerreá a Ventas de Narón.

3.2 SUPERFICIE.

25 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Trasalba" de Castrodelo.
E.- Término municipal de Baralla y monte "Trasalba" de la parroquia de Villasesteva.
S.- Monte "Trasalba" de Montelora.
O.- Líneas particulares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro

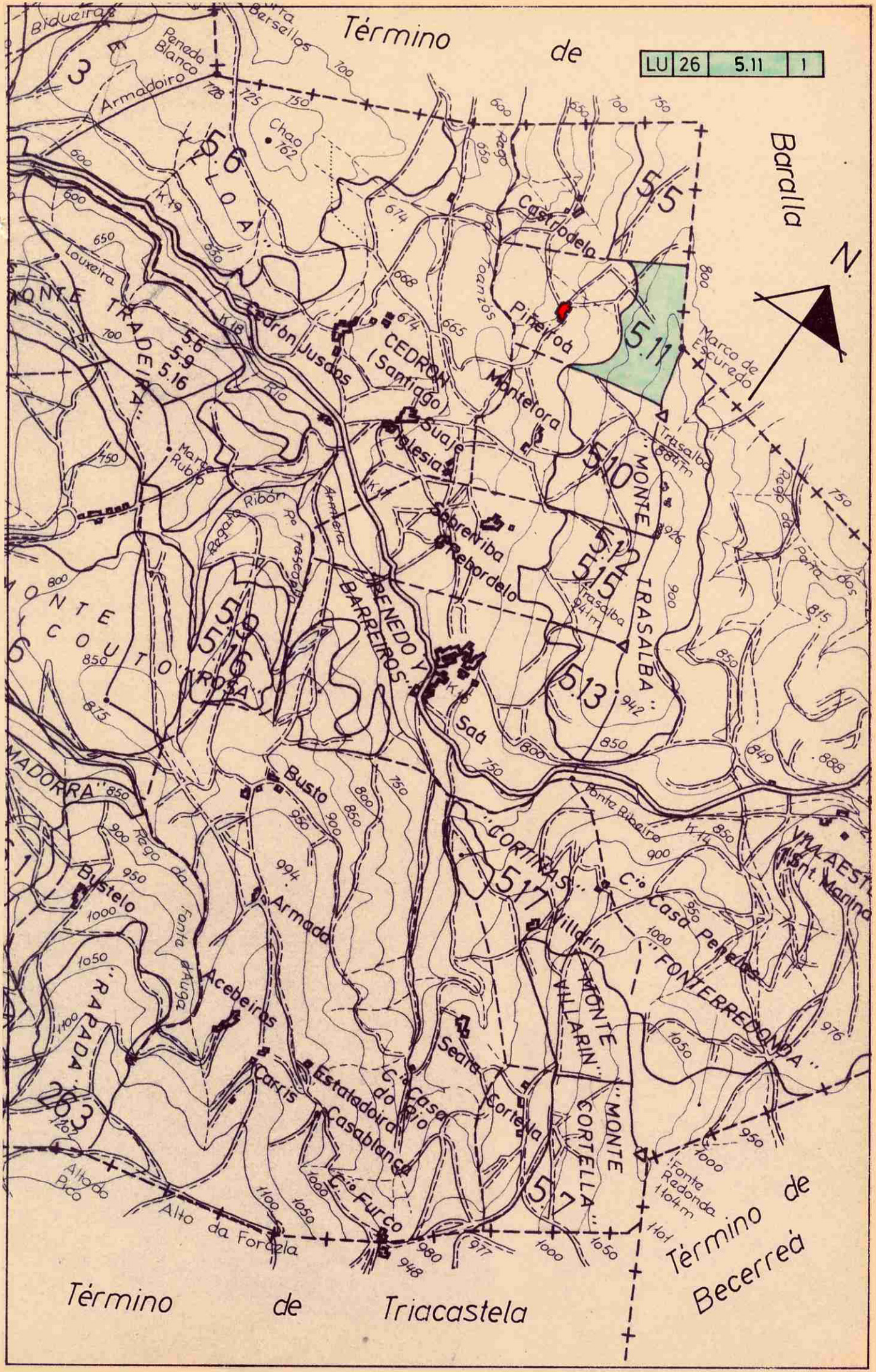
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Sección Prop.*	N.º monte
3.4	de este monte "TRASALBA" de PIÑEIROA son:	LU	26	S. 11	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				

de este monte "TRASALBA" de PIÑEIROA son:

- Por el N. divide con monte de Castrodela subiendo hacia el E. por una vaguada que se interpone entre ambos términos hasta la divisoria de aguas con término municipal de Baralla.
- Por el E. divide primero con término municipal de Baralla subiendo hacia el S.E. por la divisoria de aguas de la loma de Trasalba hasta Marco de Escuredo, donde ya entra monte "Trasalba" de la parroquia de Villatesteva con la que sigue en un tramo subiendo por la misma loma en igual dirección.
- Por el S. divide con monte "Trasalba" de Montelora bajando desde la citada divisoria hacia el O. según la loma que se interpone entre ambos términos hasta el cirre de las fincas particulares.
- Por el O. siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.

El límite de este monte de PIÑEIROA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.



Término

de

LU 26 5.11 1

Baralla

N

Término

de

Triacastela

Término de
Becerreá